EXTRAORDINARIO
TOMO XLV LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 18 DE JULIO DE 2018 No. 32

BOLETÍN OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO 65/2018 Por el cual se Emite el Protocolo de Actuación del Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur en casos que involucren la Desaparición de Personas Menores de 18 Años. ---- 1

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
ACTA NÚMERO 059.- Análisis, discusión y aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, mediante el cual se somete a consideración Autorizar la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, Baja California Sur. ---- 31
PRESENTACIÓN ---- 55
DICTAMEN DE CONGRUENCIA de Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Paz, Baja California Sur. ---- 118

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO No.:365 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de marzo de 2018. ---- 120
ACUERDO No.:366 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se autorizan la ampliación al Programa de Obra Pública con Recursos Federales provenientes del Programa de Infraestructura para el Hábitat y su contraparte con recursos propios; y la Ampliación al Programa de Obra Pública con Recursos Propios, con empate de Recursos del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social en Los Cabos (FOIS). ---- 144
ACUERDO No.:368 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el cual se aprueba la modificación de la denominación del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA), y se autoriza la modificación al Convenio de participación conjunta que establece las bases de coordinación de acciones relativas a la edificación, administración y operación del inmueble denominado CAPTA en la Marina de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.; y en consecuencia, la abrogación del Reglamento de Administración y Operación del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA) en la Marina de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S. ---- 149
ACUERDO No.:370 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, mediante el cual se autoriza el cambio de nombre al Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, por el de: Sistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres. ---- 153

ACUERDO No.:371 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur. **160**
ACUERDO No.:372 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se crea el Reglamento del Instituto para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad de Los Cabos, Baja California Sur. **164**
ACUERDO No.:373 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. **192**
ACUERDO No.:374 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la ciudadana Diana Berenice Aguiar Holmos, Síndica Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la solicitud de la C. Lucía González Aviléz, de Donación del excedente de terreno colindante a su propiedad, en la Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. **288**
ACUERDO No.:375 ACTA NÚMERO:59 SESIÓN: ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual se acepta la recepción de las instalaciones públicas de playa a que está obligado a entregar Chileno Bay Club, S.A. de R. L. de C. V. **292**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 370
ACTA NÚMERO: 59
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, fracciones I, V, y XXV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y, 40 fracciones VI, XL, del Reglamento de la Administración pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 59, celebrada el día 10 de julio de 2018, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, en el punto trece, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, mediante el cual se autoriza el cambio de nombre al Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, por el de: Sistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, el cual se aprobó por unanimidad de votos de conformidad a lo siguiente:

Antecedentes

Primero.- Que derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 63, celebrada el día 25 de noviembre de 2014, dentro de los asuntos desahogados en el orden del día, se presentó el Punto de Acuerdo de la Comisión Edilicia de Equidad y Bienestar Social, relativo a la solicitud de autorización para la celebración de convenios de colaboración administrativa entre las Direcciones Municipales, como mecanismo de operatividad del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres; mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

Segundo.- Con fecha 25 de febrero del año 2015, en el Tomo XLII, No. 9, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Certificación No. 521-LXII-2014, por medio de la cual se aprobó en lo general el Punto de Acuerdo referente a la celebración de convenios de colaboración administrativa entre las direcciones municipales como mecanismo de operatividad del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres.

Tercero.- Con fecha 04 de julio de 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración Administrativa entre las direcciones municipales como mecanismo de operatividad del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres.

Cuarto.- En la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, realizada el día 25 de octubre de 2017, en el desahogo del punto 7 del orden del día, fue aprobada por UNANIMIDAD la propuesta para que la Junta de Gobierno realice la petición formal para que en Sesión del Honorable Cabildo se someta a consideración el cambio de nombre de Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 370
ACTA NÚMERO: 59
SESIÓN: ORDINARIA

Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, para quedar como Sistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres.

Consideraciones de Derecho

Primero.- La existencia de un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se establece en el artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia al señalar que: La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Segundo.- Asimismo, el artículo 50 establece que: Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 370
ACTA NÚMERO: 59
SESIÓN: ORDINARIA

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Tercero.- El artículo 18 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la existencia de un Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y el artículo 23 de la misma ley establece que: El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo el artículo 16 establece que.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;

II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y

V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Cuarto.- En ese mismo sentido el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de B.C.S., establece la integración y funcionamiento de un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y el artículo 38 señala que: Les corresponde a los Municipios de Baja California Sur:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 370
ACTA NÚMERO: 59
SESIÓN: ORDINARIA

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con el Gobierno Estatal y la Federación, en la adopción y consolidación del Sistema;

III. Promover en coordinación con el Gobierno Estatal la capacitación con perspectiva de género de los funcionarios, personal policiaco y administrativo, en especial aquellas personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia;

IV. Cuidar que dentro de sus corporaciones policíacas se prepare personal femenino, con enfoque de equidad, para la atención de mujeres privadas de su libertad;

V. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, con el Gobierno del Estado, con otros municipios o con instituciones educativas y privadas para lograr los objetivos de la presente ley;

VI. Llevar a cabo, de acuerdo con el sistema, una amplia difusión con programas de información a la población respecto de la cultura de no violencia contra las mujeres, con extensión al área rural;

VII. Implementar programas de prevención a efecto de que en las oficinas de Registro Civil, se informe a quienes pretendan contraer matrimonio, acerca del concepto de la violencia y sus modalidades, así como las sanciones que se aplican por dichas conductas; de una cultura desde la perspectiva de género y la no violencia hacia las mujeres;

VIII. Apoyar la instalación de refugios seguros para mujeres víctimas de violencia;

IX. Sancionar reglamentariamente la violencia de género, siempre y cuando no se trate de conductas consideradas como delito;

X. Adecuar su normatividad a la presente Ley; y

XI. Coordinarse con las instituciones educativas y de salud para la aplicación de esta Ley.

XII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y

XIII. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 370
ACTA NÚMERO: 59
SESIÓN: ORDINARIA

Quinto.- El artículo 19 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Baja California Sur establece un Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y señala que es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública estatal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

El artículo 13 de la misma Ley señala que: Corresponde a los Ayuntamientos de Baja California Sur:

I. Implementar la Política Municipal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;

II. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

II Bis. Generar sistemas de información con perspectiva de género y por edades, en apoyo a la toma de decisiones para promover la efectiva igualdad entre mujeres y hombres.

III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores contenidos en la presente Ley; y

IV. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Justificación

Si bien, las leyes anteriormente citadas establecen la obligación de crear Sistemas Nacionales y Estatales en los que los municipios estén integrados, esto no limita a los propios municipios de crear sus propios sistemas municipales para implementar los programas nacionales en materia de violencia contra las mujeres, igualdad y no discriminación, y además tomando en consideración lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:…

III. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 370
ACTA NÚMERO: 59
SESIÓN: ORDINARIA

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Conclusiones y propuestas

Único.- Por lo anteriormente expuesto, y considerando que las leyes mencionadas establecen un trabajo coordinado en temas de igualdad y no violencia contra las mujeres, sin que esto implique una subordinación directa a estos Sistemas Nacionales y Estatales y reconociendo la autonomía y municipio libre, es que de la manera más atenta y de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, para *el cambio del nombre del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, para quedar como; Sistema Municipal Interinstitucional de Género para la igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres,* estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

Puntos de Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de denominación del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres, para quedar como: **Sistema Municipal Interinstitucional de Género para la igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres**.

SEGUNDO.- Asimismo, el funcionamiento e integración del **Sistema** seguirá de la misma manera como fuera aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 63, celebrada el día 25 de noviembre de 2014, según consta con Certificación No. 521-LXII-2014, relativo a la solicitud de autorización para la celebración de convenios de colaboración administrativa entre las direcciones municipales, como mecanismo de operatividad del Subsistema Municipal Interinstitucional de Género para la Igualdad, la No Discriminación y la No Violencia contra las Mujeres; mismo que a la letra dice:

"Que será conformado por todas las dependencias de la administración pública municipal, así como entidades descentralizadas o desconcentradas, direcciones municipales, organismos descentralizados municipales, representantes de partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la materia de los derechos humanos de las mujeres.

El **Sistema** estará integrado por las y los Enlaces de Género, con un/a titular y dos suplentes, a quienes se les asignarán las siguientes comisiones u otras que el **Sistema** determine y serán responsables de redactar y aprobar su propio reglamento para el funcionamiento del **Sistema**.

1. Comisión Operativa de Planeación y Presupuesto;

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

ACUERDO No.: 370
ACTA NÚMERO: 59
SESIÓN: ORDINARIA

2. Comisión Jurídica;
3. Comisión de Cultura y Difusión;
4. Comisión de Educación;
5. Comisión de Capacitación y Profesionalización;
6. Comisión de Cabildea; y
7. Comisión de Transparencia y Vigilancia Ciudadana con Perspectiva de Género."

Transitorios

PRIMERO. Se instruye al Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, notifique a la Dirección General del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos, así como a las demás áreas municipales, para lo que corresponda.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la debida publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

7